

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 49/DGTALAVJG/18**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"***PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

CONTRATACIÓN MENOR "SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL EVENTO DENOMINADO TRIBUTOS A LOS MAESTROS DE LA MÚSICA POPULAR", CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

ÍNDICE

Art. 1°. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

Art. 2°. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 3°. PRESUPUESTO OFICIAL

Art. 4°. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

Art. 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Art. 6°. PRÓRROGA

Art. 7°. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Art. 8°. COMPUTO DE PLAZOS

Art. 9°. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Art. 10. COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 11. RETIRO DE PLIEGOS

Art. 12. IMPUGNACION AL PLIEGO

Art. 13. CONDICIONES PARA SER OFERENTES

Art. 14. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Art. 15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 16. CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Art. 17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 18. FORMA DE COTIZAR

Art. 19. CONTENIDO DE LA OFERTA

Art. 20. FALSEAMIENTO DE DATOS

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

Art. 21. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Art. 22. APERTURA DE OFERTAS

Art. 23. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 24 ADJUDICACION

Art. 25. CONTRATACION MENOR FRACASADA

Art. 26. REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR

Art. 27. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Art. 28. DAÑOS A TERCEROS

Art. 29. SEGUROS

Art. 30 MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Art. 31 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Art. 32. PENALIDADES

Art. 33. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Art. 34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 35. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Anexo I DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DEMANDA O ARBITRAJE

Anexo II DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

**Anexo III DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DOMICILIO
ELECTRÓNICO**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"***Art. 1º PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (en adelante "B.A.C"), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 1274/DGCYC/17, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Menor, tiene por objeto la contratación de un "Servicio de Producción Integral del evento denominado tributo a los Maestros de la Música Popular", con destino a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los parámetros establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se requiere contratar un "Servicio de Producción Integral del evento denominado Tributo a los Maestros de la Música Popular", según el siguiente detalle:

REGLON	DESCRIPCIÓN
1	"Servicio de Producción Integral del evento denominado Tributo a los Maestros de la Música Popular" (*)

(*) En un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3º PRESUPUESTO OFICIAL

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

El presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-).

Art.4º TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones y los Principios del Derecho Administrativo.

A los efectos de la interpretación del presente, del Pliego de Especificaciones Técnicas y todo otro documento contractual vinculado, las palabras y/o términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

ACTA DE APERTURA: Documento labrado con motivo de la apertura de las ofertas.

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual se selecciona al oferente más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADJUDICATARIO: La entidad, cuya oferta resulta electa por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADQUIRENTE: La entidad que adquiere y retira los Pliegos de Bases y Condiciones.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIRCULAR CON CONSULTA: Es la respuesta del GCABA a los pedidos de aclaración sobre los PLIEGOS realizados por los adquirentes del mismo, durante el período de consulta.

CIRCULAR SIN CONSULTA: Aclaraciones de oficio realizadas por el GCABA.

COCONTRATANTE: El Adjudicatario que suscribe el Contrato Administrativo.

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: El acuerdo suscripto entre el Adjudicatario y el GCABA mediante el cual se perfecciona el contrato administrativo.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en la propuesta realizada por el oferente.

OFERENTE: La entidad que formule una OFERTA en el marco la presente Contratación.

PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 1274-DGCYC/17.

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEGOS: El PCG, el PCP, el PET y circulares aclaratorias y modificatorias si las hubiere.

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

UT: Unión Transitoria.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado otorgado por los usos y costumbres.

Art. 5º PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual comenzará a partir de la suscripción de la Orden de Compra y finalizará el día 30 de septiembre de 2018.

Art. 6º PRÓRROGA

El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el Contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119, inciso III, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario 326/GCABA/17.

Art. 7º CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Cocontratante a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes en los PLIEGOS, ni

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas la referida documentación y/o la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17.

Art. 8º CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, subsidiariamente será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerarán domicilios del OFERENTE, aquellos domicilios físico y electrónico declarados por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones (ya sean físicas o electrónicas) cursadas por el GCABA.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través del sistema B.A.C – cuando el sistema así lo permita – y al domicilio electrónico constituido de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del presente PCP.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante el sistema B.A.C.

Para cuestiones relativas al cumplimiento del presente el GCABA constituye domicilio en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sita en la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón Nº 3175, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y respecto al domicilio electrónico, el mismo será constituido al momento de la

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

suscripción de la correspondiente Orden de Compra.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectuaran en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones Judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2.430).

Art. 10 COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Art. 11 RETIRO DE PLIEGOS

Los PLIEGOS se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85 del Decreto N° 326/GCABA/17 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Art. 12 IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 Inciso a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación.

Art. 13 CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorios y el Código Civil y Comercial de la Nación o Personas Humanas debidamente inscriptas.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

- b) En el caso de las U.T. que se conformen para intervenir en la presente Contratación, deberán cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente artículo. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T. La U.T. deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo superior a la duración de la contratación y contar con la inscripción en el RIUPP y ante el Registro Público correspondiente. En caso de no contar con las mentadas inscripciones, deberán acompañar el contrato constitutivo, y una declaración jurada mediante la cual se comprometen a inscribir la U.T. en la Inspección General de Justicia y en el RIUPP en caso de resultar preadjudicatarias.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Art. 14 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. Dicho impedimento resultará aplicable a las personas humanas que se presenten en forma individual.
- b) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA. Dicho impedimento resultará aplicable a las personas humanas que se presenten en forma individual.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho que no se encuentren constituidas por alguno de los tipos societarios contemplados en el Capítulo II de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorios.
- d) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las personas humanas y/o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

- f) Las personas humanas y/o jurídicas que posean acciones o formen parte de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual o como integrantes de una U.T.
- h) Las personas humanas y/o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- i) Las personas humanas y/o jurídicas en estado de quiebra o liquidación o concurso preventivo, salvo, en este último caso, cuando existiere autorización judicial.
- j) Las personas humanas y/o jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional o local, declaradas tales por autoridad competente.
- k) Las U.T. en las que las sociedades integrantes o al menos una forme parte de otra U.T. oferente o se presente de forma individual.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las U.T. que se presenten.

Asimismo, resulta de aplicación para el presente lo establecido en el artículo 98 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17.

Art. 15 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días desde el acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Art. 16 CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Los adquirentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del sistema B.A.C., podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del sistema B.A.C., hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los adquirentes, así como las aclaraciones de oficio que el GCABA formule, se volcarán en Circulares Aclaratorias que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes y debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el sistema B.A.C. de conformidad con el inciso 11 del artículo 88 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Las mismas pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares Aclaratorias.

Art. 17 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de ofertas se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sita en calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de contratación, objeto, día y hora establecido para la apertura.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los PLIEGOS, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato PDF, no pudiendo superar cada uno el

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

tamaño de 20 MB.

Art. 18 FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema B.A.C., estableciendo **EL PRECIO TOTAL DEL ÚNICO RENGLÓN** que integra el objeto de la presente Contratación Menor.

Los oferentes deberán cotizar su oferta en PESOS ARGENTINOS (\$ ARS. -), moneda de curso legal de la República Argentina.

Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales. No serán admitidas ofertas económicas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Deberá incluir en su cotización todos los costos directos e indirectos que la componen, aceptando el Cocontratante, ab initio, que tiene a su cargo la totalidad de los gastos vinculados con las tareas según lo establecido en el PET.

Art. 19 CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- a) **Oferta económica** en un todo acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del PCP.
- b) **Declaración Jurada** donde el OFERENTE declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de su patrimonio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente PCP.
- c) **Declaración Jurada** donde el OFERENTE declara que para cualquier situación judicial que se suscite, el OFERENTE acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (artículo 7 del PCG), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente PCP.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

- d) **Declaración Jurada** donde el OFERENTE constituye su domicilio electrónico, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente PCP.
- e) **Oferta Técnica:** deberá hacerse en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET detallando la siguiente información:
- (i) Dotación de personal total, estructura administrativa especificando una nómina de los profesionales y artistas que participarán en el evento.
 - (ii) Descripción de todo el equipamiento que se utilizará para la prestación de los servicios indicando marca, modelo y demás especificaciones.
 - (iii) Carta de Compromiso suscripta por un representante de un canal de televisión de aire garantizando la televisación en vivo del evento en las fechas y horarios establecidos en el PET.

Art. 20 FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del Cocontratante, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 21 CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la documentación contractual que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y de la Documentación Contractual que rige el presente procedimiento licitatorio.

Todas las ofertas deberán contener sin excepción la totalidad de las tareas a contratar, bajo la modalidad descripta en el presente pliego y en el PET.

Art. 22 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios de conformidad con el artículo 85 del Decreto N° 326/GCABA/17

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.666).

Art. 23 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Los OFERENTES deberán dar cumplimiento al pedido de información complementaria dentro del plazo estipulado para la presentación de la misma. El incumplimiento en el plazo fijado podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.

Art. 24 ADJUDICACIÓN

La autoridad competente resolverá en forma fundada la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado y publicado conforme lo dispuesto por el PCG.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA el D.N.U. N° 1510/GCABA/1997 aprobado por N° 41/LCABA/98. La autoridad Competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

No serán adjudicatarias aquellas UT que no hayan acreditado la debida inscripción ante la Inspección General de Justicia, y/o la Inscripción al RIUPP.

Art. 25 CONTRATACION MENOR FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 26 REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR

El GCABA se reserva el derecho de revocar el llamado a Contratación Menor o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Art. 27 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal o terceros afectados por el Cocontratante de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del Cocontratante los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el Cocontratante y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Cocontratante.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Cocontratante hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la Documentación Contractual.

Art. 28 DAÑOS A TERCEROS

El Cocontratante implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que éste indique.

Art. 29 SEGUROS

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Cocontratante asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular**1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$3.000.000 (Pesos tres millones).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes
- D) Suministro de alimentos y bebidas.
- E) Montaje y desmontaje de estructuras.
- F) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- G) Bienes bajo custodia, cuidado y control (*de corresponder*).
- H) Responsabilidad civil cruzada (*de corresponder*).
- I) Uso de armas de fuego (*de corresponder*).
- J) Grúas, guinches, autoelevadores (*de corresponder*).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro de Responsabilidad Civil para profesionales médicos

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil al personal médico y/o profesional, bajo póliza de Responsabilidad Civil Profesional que ampare los riesgos derivados del ejercicio de profesión y/o actividad, producto de acciones u omisiones incurridas.

El amparo de la cobertura deberá ser otorgado exclusivamente a título personal y con el alcance exclusivo al ejercicio de la profesión desarrollada.

5) Seguro Automotor

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muertes y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas aseguradas:

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

Art. 30 MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del CONTRATO, se efectuará a través del sistema B.A.C – cuando el sistema así lo permita, a los domicilios electrónicos oportunamente declarados por el Cocontratante en RIUPP.

A tales efectos, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación constituye su domicilio electrónico en la siguiente dirección: rmalanga@buenosaires.gob.ar.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

Art. 31 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Ajustarse estrictamente a los términos, condiciones, plazos y modalidades que se establezcan en la documentación contractual. Será responsable por las demoras del cumplimiento contractual, ocasionadas por dolo, culpa o caso fortuito, siendo pasible de las sanciones establecidas en el presente PCP.

Estarán a cargo del Cocontratante todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna.

Observar en la prestación de servicios las disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional, de Seguridad Social e Higiene y Seguridad en el trabajo. Estarán a cargo del Cocontratante todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna.

Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, ya sean nacionales, provinciales o locales, que graven a la actividad que desarrolle por la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Menor, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

El Cocontratante deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen, ajustada a las condiciones que exige la reglamentación vigente. El personal deberá presentarse a tomar servicio con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene.

El Cocontratante deberá garantizar la Dotación mínima de personal establecida en el PET.

Art. 32 PENALIDADES

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Cocontratante en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.

Asimismo, se deja constancia que las penalidades podrán aplicarse aún en caso que el contrato fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia de aquél.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Art. 33 RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que la provisión en cuestión haya sido llevada a cabo de conformidad con el presente PCP y el PET, se rescindirá el mismo de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Art. 34 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término del contrato.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) La Autoridad de Aplicación también podrá revocar el contrato por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
- d) Rescisión por culpa del Cocontratante.

Art. 35 PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28 y 29 del PCG.

El Cocontratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en Cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Una vez finalizada la prestación del servicio, el Cocontratante confeccionará un remito que será firmado por la Autoridad de Aplicación. En caso de existir conformidad, se enviará el original a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD), y luego deberá proceder conforme el artículo 3° de la Resolución N° 1464/MHGC/15.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"***ANEXO I DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DEMANDA O ARBITRAJE.****CONTRATACIÓN MENOR N°: 9611-2565-CME18****CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADA: SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL EVENTO DENOMINADO TRIBUTOS A LOS MAESTROS DE LA MÚSICA POPULAR**

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores**Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos****Secretaría de Desarrollo Ciudadano****Vicejefatura de Gobierno****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****S/D.-**

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...] conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declara bajo juramento no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2018.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"***ANEXO II DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN****CONTRATACIÓN MENOR N°: 9611-2565-CME18****CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADA: SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL EVENTO DENOMINADO TRIBUTO A LOS MAESTROS DE LA MÚSICA POPULAR**

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores**Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos****Secretaría de Desarrollo Ciudadano****Vicejefatura de Gobierno****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****S/D.-**

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento de que para cualquier situación judicial que se suscite, mi mandante acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2018.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"***ANEXO III DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
ELECTRÓNICO****CONTRATACIÓN MENOR N°: 9611-2565-CME18****CONTRATACIÓN MENOR DENOMINADA: SERVICIO DE PRODUCCIÓN
INTEGRAL DEL EVENTO DENOMINADO TRIBUTOS A LOS MAESTROS DE LA
MÚSICA POPULAR**

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores**Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos****Secretaría de Desarrollo Ciudadano****Vicejefatura de Gobierno****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****S/D.-**

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento de que para cualquier comunicación entre las partes constituye su domicilio electrónico en el siguiente dominio@.....

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,de 2018.

PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2018-24478771- -DGTALAVJG

Buenos Aires, Miércoles 5 de Septiembre de 2018

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.09.05 13:52:51 -03'00'

CLARA VALDEZ

Director General

D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.09.05 13:52:51 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN "SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL EVENTO DENOMINADO TRIBUTOS A LOS MAESTROS DE LA MÚSICA POPULAR", CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

IF-2018-24047645- -SSCYPE

IF-2018-24047645- -SSCYPE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

INDICE

- 1. PROMOCIÓN DE EVENTO**
- 2. PRODUCCIÓN TÉCNICA**
 - 2.1 Sonido - Sistemas de Sonido PA**
 - 2.2 Microfonía**
 - 2.3 Pantallas**
 - 2.4 Iluminación**
 - 2.5 Señalética**
 - 2.6 Equipos de Comunicación**
- 3. TELEVISACIÓN**
- 4. ASISTENCIA MÉDICA**
- 5. LIMPIEZA**
- 6. PERSONAL DE SEGURIDAD**
- 7. LOGÍSTICA**
- 8. ARTISTAS Y PERSONAL**
- 9. CATERING**

IF-2018-24047645- -SSCYPE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las características necesarias para llevar a cabo el Servicio de Producción Integral del Evento denominado "Tributo a los Maestros de la Música Popular", con destino a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha estimada de la realización del evento se encuentra prevista para el día 23 de septiembre del corriente año. La duración del mismo será de 2 horas (entre las 13 y las 18 hs). El armado comenzará a partir de las 18 hs. del sábado 22 de septiembre y el desarme será a partir de la finalización del evento hasta las 23 hs. de ese mismo día.

El Evento se llevará a cabo en el predio del Anfiteatro Eva Perón del Parque Centenario sito en la calle Leopoldo Marechal y Av. Lillo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de modificar la fecha del evento si por razones operativas y/o de organización resulte necesario hacerlo.

1. PROMOCIÓN DEL EVENTO.

El Cocontratante deberá desarrollar el lanzamiento y la difusión del evento, en forma previa de la fecha prevista para la realización del mismo.

2. PRODUCCIÓN TÉCNICA

2.1. Sonido - Sistemas de Sonido PA.

El Cocontratante deberá llevar a cabo la provisión montaje y desmontaje de un Sistema de amplificación de Alta Calidad en Array3 vías + Sub, activo, que debe generar 90 db de presión sonora en la posición del Mixer de Sala.

El sistema de sonido también deberá tener "demorados" para asegurar la correcta

IF-2018-24047645- -SSCYPE

cobertura en todos los sectores de la audiencia.

Asimismo, el Cocontratante deberá proveer un "Centerfill" para asegurar la correcta cobertura en la parte central de las primeras filas.

2.2. Microfonía.

El Cocontratante deberá proveer QUINCE (15) micrófonos inalámbricos tipo marca "SHUREE" o calidad equivalente.

2.3. Pantallas.

El Cocontratante deberá llevar a cabo la provisión, el montaje y desmontaje de:

- **Pantalla Central (Espalda del Escenario):** una (1) pantalla led de 8 mts. de ancho x 4mts, resolución pitch 3.9, junto con el correspondiente el sistema de control del LED y sistemas de colgado.
- **Pantallas Laterales:** dos (2) pantallas led de 2mts. x 4mts, resolución pitch 3.9, junto con el correspondiente el sistema de control del LED y sistemas de colgado.
- **Pantallas Extras:** una (1) Pantalla de 3mts x 3mts LED, junto con el correspondiente sistema de control y sistema de colgado.

2.4. Iluminación.

El Cocontratante deberá llevar a cabo la provisión montaje y desmontaje de:

- Veinticuatro (24) Cabezales móviles tipo marca MAC 101 o calidad equivalente.
- Veinticuatro (24) Cabezales móviles tipo marca MAC 2000 o calidad equivalente.
- Diez (10) Cabezales móviles tipo marca MAC 250 BEAM o calidad equivalente.
- Sesenta (60) Par 64.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- Cuarenta y Ocho (48) Par 64 RGB.
- Dieciséis (16) Faroles tipo LekoSource w/ClampFrame o calidad equivalente.
- Dos (2) Seguidor Lamp HMI 1200.
- Dos (2) Máquinas de Humo
- Una (1) Consola de Iluminación Tipo Avolite Pearl 2010 o calidad equivalente.
- Cables, morsas, chasis, spansets, nudos y todos los accesorios necesarios para el montaje de los artefactos de iluminación enumerados en el presente apartado.

2.5. Señalética.

El Cocontratante deberá llevar a cabo la provisión montaje y desmontaje de:

- Circulación: cinco (5) Carteles de PVC de 3mm. Aplicación gráfica color.
- Carteles Indicadores y descriptivos de: Baños; Acreditación; Camarines; Nombre de Artista; Escenario; Punto de Encuentro (Un cartel por indicador).

Los diseños serán aprobados con la Autoridad de Aplicación previo a la realización del evento.

2.6. Equipos de Comunicación.

El Cocontratante deberá llevar a cabo la provisión QUINCE (15) equipos Handies para la comunicación entre el personal del Cocontratante y el personal que la Autoridad de Aplicación afecte al evento.

IF-2018-24047645- -SSCYPE

3. TELEVISACIÓN

El Cocontratante deberá garantizar en su oferta la transmisión en vivo de todo el evento a través de un canal de televisión abierta que cuente con los permisos correspondientes según la normativa vigente.

4. ASISTENCIA MÉDICA

El Cocontratante deberá garantizar la presencia de una (1) ambulancia de terapia intensiva, que posea electro medicina (vgr.: desfibrilador) y material de primeros auxilios, además de los bolsos de traumatología, oxígeno, camillas, tablas y sillas de rueda, asegurando el cuidado de la salud de los participantes en caso de necesitar asistencia médica o de situaciones de emergencia. Como así también, incorporar la contratación de cualquier otro elemento o servicio en cada una de las ambulancias conforme requerimiento de la normativa vigente.

5. LIMPIEZA

El Cocontratante deberá llevar a cabo la limpieza previa sectores afectados al evento como así también la limpieza posterior a la ejecución del mismo. En este sentido, deberá estimar la cantidad de personal necesario para dar cumplimiento a dicha tarea, contemplándose como mínimo cinco (5) agentes, como así también contemplar todos los elementos necesarios para la referida limpieza.

6. PERSONAL DE SEGURIDAD

El Cocontratante deberá acreditar la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia conforme a la normativa vigente y sus normas complementarias.

En este sentido se deberá estimar un mínimo de Veinte (20) agentes, a los fines de resguardar los bienes y materiales avocados al evento como así también velar por el marco de seguridad en el que se debe desarrollar el mismo.

7. LOGÍSTICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

El Cocontratante deberá proveer el servicio integral de logística para la provisión y el traslado de materiales como así también el montaje y desmontaje del evento y armado del vallado de contención de seguridad.

8. ARTISTAS Y PERSONAL

El Cocontratante deberá asegurar que los recursos de personal asignados serán en todo momento suficientes y contarán con el conocimiento, el perfil, los equipos, herramientas etc. y todo aquello necesario para desempeñar en forma exitosa y de calidad las funciones que se describen en la presente Licitación Pública.

Será necesario que todo el personal esté contratado en forma regular, contando con los correspondientes seguros. La cantidad de personal y la descripción de tareas que realicen, deberán ser incluidas en la propuesta técnica, contemplando que como mínimo incluya:

- Artistas: diez (10) artistas del género tropical, indicando el nombre y apellido.
- Producción: un (1) Productor General; un (1) Productor Técnico y un (1) Técnico de escenario; un (1) Jefe de Producción; siete (7) Asistentes de Producción; un (1) Productor Comercial.
- Técnica: dos (2) operadores de sonido; un (1) operador de video; un (1) de iluminación; un (1) Director de Técnica; un (1) técnico.
- Bailarinas: ocho (8).

9. CATERING

El Cocontratante se obliga a suministrar el servicio de Catering para cincuenta (50) personas, que cuente con la correspondiente habilitación bromatológica dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia, brindando mercaderías de primera calidad aptas para el consumo, en óptimas condiciones de higiene, preparación, presentación y en perfecto estado de conservación.

El servicio deberá contar con los ítems que se detallan a continuación:

Coffe Break:

- Café.
- Leche.
- Té.
- Bebidas frías: agua con o sin gas y jugo de naranja.
- Medialunas.
- Brownies de chocolate.
- Budines variados.
- Masas Secas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 49/DGTALAVJG/18 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2018-24047645- -SSCYPE

Buenos Aires, Viernes 31 de Agosto de 2018

Referencia: S/Pliego de Especificaciones Técnicas - Producción Integral del Evento "Tributo a los Maestros de la Música Popular"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.31 16:52:27 -03'00'

Javier Alejandro Marin
Subsecretario
SUBSEC. COORDINACION Y PROMOCION DE EVENTOS (AVJG)
VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.31 16:52:27 -03'00'

FIN DEL ANEXO